



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2292 27 de noviembre de 2018

Por la cual se actualiza el valor de las becas anuales por estudio de los hijos del personal docente y no docente

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el literal e, f, k y z del artículo 33 del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo 47 del 14 de diciembre de 1976, del Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia estableció becas para el personal docente y no docente, no beneficiario de la Convención Colectiva.
2. Mediante los artículos 4° y 5° del Acuerdo 35 de 1977, se aumentó el número de becas para hijos de empleados no docentes, en 200 becas para estudios secundarios, y 20 becas para estudios superiores, respectivamente y se han expedido resoluciones superiores para actualizar los montos, siendo la última la 2027 del 23 de junio de 2015.
3. De conformidad con el acuerdo laboral suscrito con la Organización Sindical SINTRAUNICOL, para el periodo 2016-2018, la Universidad reconoció un apoyo para la educación formal de los hijos de los empleados administrativos, que cursaran estudios en preescolar, primaria, secundaria y educación superior (técnica, tecnológica y profesional), desarrollados en establecimientos aprobados oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con un número de cupos y valores superiores a los contemplados en el Acuerdo 47 de 1976 y en las resoluciones reglamentarias hasta esa fecha.
4. Los valores fijados en la norma superior universitaria pierden año a año su poder adquisitivo, es necesario establecerlos con un criterio que permita su incremento anual de forma automática.
5. La Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, CAAF, del Consejo Superior Universitario, en reunión del 14 de noviembre, recomienda actualizar el valor de las becas anuales por estudio de los hijos del personal docente y no docente.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el valor de las becas anuales por estudio de los hijos del personal docente, de la siguiente forma:

Nivel	Valor	Cupos
Estudios Secundarios	5 SMDLV	100
Estudios Superiores	11 SMDLV	10

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualizar el valor de las becas anuales por estudio de los hijos del personal no docente, de la siguiente forma:

Nivel	Valor	Cupos
Estudios Secundarios	17 SMDLV	220
Estudios Superiores	28 SMDLV	70

PARÁGRAFO: El auxilio de estudios contemplado para el nivel de educación secundaria se hará extensivo a los niveles de estudio de preescolar y básica primaria.

ARTÍCULO TERCERO. El otorgamiento de las becas establecidas en los artículos anteriores, se realizará en dos pagos, previa convocatoria semestral que realice para ello la Dirección de Bienestar Universitario, y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. Los empleados administrativos que se beneficien de las becas anuales por estudio de los hijos contemplados en la presente resolución, no podrán beneficiarse de las ayudas escolares para el personal administrativo afiliado a SINTRAUNICOL, contemplados en los acuerdos laborales suscritos con esta organización sindical.

ARTÍCULO QUINTO: De lo dispuesto en los artículos anteriores se excluye el grupo de trabajadores oficiales, el cual se regirá por lo que disponga la Convención Colectiva vigente. Igualmente, el personal de pensionados, quienes se rigen por las disposiciones legales que les sean aplicables.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Superior 2292-2018

3

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las demás disposiciones que sobre el tema regulado le sean contrarias.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente Ad-hoc

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria